

# Preguntas frecuentes



## ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “Aplicación de medidas extraordinarias -Ley N° 29988 y su modificatoria” (25.05.2021)

1. **¿Quién emite el acto administrativo de destitución, la GRE o la UGEL, en el entendido que las UGEL son Unidades Ejecutoras y tal como sabemos tienen autonomía?**

La autoridad competente de la emisión del acto que contiene la medida extraordinaria de destitución, es la IGED a la que se encuentra vinculado el personal.

2. **¿Si se suscita un hecho por los delitos que establece la Ley N° 29988 y su modificatoria se tiene que esperar a que el proceso judicial termine en cosa juzgada o el CPPAD actúe conforme a sus atribuciones teniendo en cuenta el tiempo que demora el proceso penal?**

En principio, la Ley N° 29988 es ajeno al procedimiento administrativo sancionador que pueda existir contra un servidor, son vías muy distintas, ahora, respecto al caso en particular, CPPAD deberá proceder de acuerdo a su competencia.

3. **¿ El numeral 1.2 de la Ley 29988, respecto a la destitución, tan solo por haber sido condenado por delito doloso, el administrativo no debería ser destituido?**

Si el personal administrativo fue separado bajo el marco de la Ley N° 29988, se deberá proceder con la separación definitiva. Téngase presente los supuestos de aplicación de medida para el personal administrativo.

4. **¿Si se efectúa la notificación en su domicilio del profesor separado y la recibe la conviviente, es válida la notificación?**

Sí, siempre y cuando haya sido la dirección domiciliaria que el servidor haya consignado al momento de la vinculación.

5. **¿Para tomar las medidas extraordinarias de la Ley implica que las UGEL actuará siempre y cuando exista comunicación?**

Para la aplicación de las medidas extraordinarias de la ley N° 29988, en cuanto a su comunicación a los servidores a quienes corresponde la medida, se debe proceder para su notificación de acuerdo al orden de prelación de la LPAG.

6. **En algunas zonas no existe diario de mayor circulación que hacer y se desconoce su domicilio actual del trabajador separado definitivamente. Asimismo, no contamos con la Secretaría Técnica- SERVIR, por no contar con presupuesto, podría asumir el asesor jurídico de la UGEL?**

Ello dependerá de la estructura interna o las competencias que tenga a cargo cada área de las IGED.